

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, los anteriores escritos con el asunto a que hacen referencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. - 76001310300420180019600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- AGREGAR a los autos el escrito por medio del cual el demandado señor LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ, da contestación a la reforma de la demanda.

2.- Por secretaria expídase la certificación solicitada, por el apoderado judicial de la parte actora, en el escrito que antecede.

3.- Releva del cargo de curador *ad-litem* al Dr. HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO, y en su reemplazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso designase a l(a) Dr(a). FABIAN AUGUSTO PALACIO NOREÑA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 222.769 del C. S de la J., quien puede ser ubicado en la Carrera 4 No. 12-41 Oficina 910 Edificio Centro de Seguro Bolívar - Cali, teléfono: 8816589 celular: (310) 4373783 y (311) 7477856, correo electrónico: rujues2@gmail.com

4.- NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o al artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

5.- COMUNÍQUESE el nombramiento en la forma ordenada en la Ley ADVIRTIÉNDOLE que al tenor de lo estipulado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo a desempeñar se realizará de manera gratuita y es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia
Juez
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d15d881e96d19665fc40a4b149c1583b532891945964181ee1e3a3e5a063242

Documento generado en 13/09/2021 03:32:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>